

Tenancingo, Estado de México a 07 de Octubre del 2016.

No. Oficio. PMT058/S.T./MT/00028/2016

C. [REDACTED]
P R E S E N T E.

Por medio del presente hago de su conocimiento que en atención a su solicitud de información No. **00028/TENANCIN/IP/A/2016**, recibida por esta dependencia de fecha 19/**SEPTIEMBRE/2016**, dirigido al Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mediante el cual solicita acceso a la información siguiente:

A quien corresponda por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar un listado de fraccionamientos con acceso controlado (privados) y así mismos condominios con acceso controlado registrados en el municipio o delegación de Tenancingo, con fecha de su última actualización vigente disponible. De ser posible el listado deberá contener el nombre del fraccionamiento con acceso controlado (privado) o condominio con acceso controlado y dirección; así mismo si tuviese la información del número de lotes y viviendas que hay dentro de cada fraccionamiento nos sería de gran utilidad. El motivo de la solicitud es para realizar un estudio de mercado en el cual podamos brindar un servicio de seguridad amplio a través de Internet. Sin más por el momento agradezco su atención v servicio en la oportuna respuesta de esta solicitud. Atentamente

Con fundamento en el artículo 5º párrafo décimo, séptimo décimo octavo décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la solicitud se turnó al Habilitado de la Dirección de Desarrollo Urbano, con el objeto de que fuera localizada y verificara la publicidad de la información:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1, 4, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, compete a este Ayuntamiento, conocer y resolver la presente solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. - En fecha 19 de septiembre de 2016, se recibió la solicitud de Información **00028/TENANCIN/IP/A/2016**, presentada por el C. [REDACTED] ser sujeto obligado de la ley en la materia, previamente establecido en el presente.

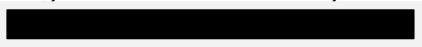
TERCERO. - Mediante oficio No. PMT/058/S.T/MT/00028/2016, se le solicito al Sujeto Habilitado, de la Dirección de Desarrollo Urbano, que procediera a localizar, verificar y entregar la información con la que se cuenta.

CUARTO. - Este Sujeto Obligado de acuerdo a sus atribuciones integro el expediente en el que se actúa a efecto de contar con los elementos necesarios para el cumplimiento de la solicitud que motivo este acto, donde emite respuesta el sujeto Obligado, derivado del análisis de la información con la que cuenta esta Unidad de Información.

QUINTO. - Una vez que se ha analizado el resultado de la búsqueda de la información se:

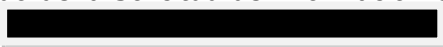
RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los preceptos legales antes invocados, se determina que le corresponde a este Ayuntamiento entregar lo siguiente por lo que se refiere a su petición en:

A quien corresponda por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar un listado de fraccionamientos con acceso controlado (privados) y así mismos condominios con acceso controlado registrados en el municipio o delegación de Tenancingo, con fecha de su última actualización vigente disponible. De ser posible el listado deberá contener el nombre del fraccionamiento con acceso controlado (privado) o condominio con acceso controlado y dirección; así mismo si tuviese la información del número de lotes y viviendas que hay dentro de cada fraccionamiento nos sería de gran utilidad. El motivo de la solicitud es para realizar un estudio de mercado en el cual podamos brindar un servicio de seguridad amplio a través de Internet. Sin más por el momento agradezco su atención y servicio en la oportuna respuesta de esta solicitud. Atentamente 

Por lo que respecta en solicitar un listado de fraccionamientos con acceso controlado (privados) y así mismos condominios con acceso controlado registrados en el municipio o delegación de Tenancingo, con fecha de su última actualización vigente disponible, de ser posible el listado deberá contener el nombre el fraccionamiento con acceso controlado (privado) o condominio con acceso controlado y dirección; la información de números de lotes y viviendas que hay dentro de cada fraccionamiento.

R= Se le informa que, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa presentada para la aprobación del Código Administrativo del Estado de México, al considerar que la figura del fraccionamiento evoluciona a la del Conjunto Urbano; se suprimió para regular con mayor precisión esta última. En este sentido el Libro Quinto "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano" de los Centros de población en su artículo 5.37, establece que "los Conjuntos Urbanos requieren autorización de la Secretaría de Conformidad con lo que establezca el presente Libro y su Reglamentación...". Por secretaria refiere a la actual Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de acuerdo al artículo 5.3 fracción XXXVI; así mismo en el artículo 5.49 señala que "los condominios horizontales, verticales y mixtos, requerirán autorización de la secretaria, de manera previa a la constitución de dicho régimen de propiedad, de conformidad con lo que establece este libro y su reglamentación". Por lo anteriormente expuesto le informamos que este sujeto obligado no posee la información solicitada por lo que deberá requerirla al sujeto obligado que de acuerdo a la Ley posee las atribuciones para generarla que en este caso es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO: Por tanto y derivado de lo establecido por el artículo 92 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, derivado de la Solicitud de información **00028/TENANCIN/IP/A/2016**, presentada por el C.  me permito hacer las siguientes acotaciones:

a) La información con la que cuenta este Sujeto obligado y que quedo debidamente descrita en el resultando de los numerales que es esta contestación le será enviada por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México, (SAIMEX) la cual tendrá a su disposición en el mismo Sistema electrónico.

TERCERO: El C. [REDACTED] podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 176, 177, 178, 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 5.5. y 5.6. de su Reglamento, ante este Sujeto Obligado, mediante formato oficial que

podrá obtener en la página Web del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Notifíquese al solicitante.

Sin más por el momento quedo de usted, como su atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E
RUBRICA**

**P. en C.P. y A.P. ALEJANDRO GONZALEZ ANAYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.C.P. PROFR. ROBERTO E. SANCHEZ POMPA.-, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
L.E. RAYMUNDO F. CRUZ GARDUÑO- CONTRALOR MUNICIPAL
ARCHIVO*****
AGA/eejm*****